



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación	68081-31-05-001-2015-00495-00
Demandante	JHONIS MONTES CENTENO
Demandado	AGUAS DE PUERTO WILCHES S.A.S. ESP
Lla. Garantía	SEGUROS DEL ESTADO S.A.

AUTO

Teniendo en cuenta que el presente trámite se encuentra en las condiciones establecidas en el Acuerdo PCSJA20-11686 de fecha 10 de diciembre de 2020, AVÓQUESE su conocimiento.

Revisado el dossier, se advierte que, por auto del 10 de marzo de 2020, el Juzgado Único Laboral del Circuito de Barrancabermeja, aceptó el llamamiento en garantía realizado por **AGUAS DE PUERTO WILCHES S.A.S. E.S.P.**, a la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, y dispuso su notificación a cargo de la entidad llamante.

No obstante, se colige que, han transcurrido a la fecha, 3 años, 4 meses y 23 días, sin que **AGUAS DE PUERTO WILCHES S.A.S. E.S.P.**, lograra la notificación de la llamada en garantía.

Ergo, de conformidad con lo previsto en el inciso 1º del art. 66 del CGP, se **DECLARARÁ INEFICAZ** el llamamiento en garantía formulado por la demandada principal a la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**.

Modo tal, se **SEÑALARÁ** fecha y hora **MIÉRCOLES DIEZ (10) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**, con el fin que comparezca a dar contestación a la demanda y surtir las diligencias previstas en el artículo 77 del CPTSS, audiencia a realizarse, **presencialmente, en la Sala de Audiencias del cuarto piso, del Palacio de Justicia**, al configurarse la hipótesis descrita en el párrafo primero del art. 1 de la Ley 2213 de 2022, concretamente, inconvenientes con la intermitencia y fluctuaciones del servicio de internet del Despacho. **En primer término, se intentará la conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas, y posteriormente, se instalará la audiencia de trámite y juzgamiento.**

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia, por encontrarse en las condiciones del Acuerdo PCSJA20-1168 de fecha 10 de diciembre de 2020.

SEGUNDO: DECLARAR INEFICAZ el llamamiento en garantía formulado por **AGUAS DE PUERTO WILCHES S.A.S. E.S.P.** a la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**.

TERCERO: SEÑALAR fecha y hora **MIÉRCOLES DIEZ (10) DE ABRIL DE DOS MIL**

VEINTICUATRO (2024) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:010 A.M.), con el fin que comparezca a dar contestación a la demanda y surtir las diligencias previstas en el artículo 77 del CPTSS, audiencia a realizarse, **presencialmente, en la Sala de Audiencias del cuarto piso, del Palacio de Justicia,** al configurarse la hipótesis descrita en el párrafo primero del art. 1 de la Ley 2213 de 2022, concretamente, inconvenientes con la intermitencia y fluctuaciones del servicio de internet del Despacho. **En primer término, se intentará la conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas, y posteriormente, se instalará la audiencia de trámite y juzgamiento**

CUARTO: Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio de 2020, emanada por la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF-dentro de horario establecido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES
JUEZ**

Esta providencia se notifica en estado electrónico **No. 068 de fecha 4 de agosto de 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:

Arley Ivan Mendez Fuentes

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a487712547275300849947c8a0803c6cccd1be79056192b884911b9042bcd62**

Documento generado en 03/08/2023 03:49:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>